

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **06 MAYO 2024**

VISTO: el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Presidencia de la República;

RESULTANDO: I) que por el mencionado Contrato el MTOP, en su calidad de propietario, da en comodato a la Presidencia de la República, quien en tal concepto recibe, 4 (cuatro) vehículos, a saber: 1) Marca Peugeot, modelo 301 N1+, año 2015, tipo sedán 4 puertas, nafta, matrícula SOF 6426, padrón 902909552, motor N° 10FC1A0061961, chasis N° VF3DDNFPBFJ518131; 2) Marca Peugeot, modelo 301 N1+, año 2015, tipo sedán 4 puertas, nafta, matrícula SOF 6427, padrón 902909555, motor N° 10FC1A0062041, chasis N° VF3DDNFPBFJ518022; 3) Marca Peugeot, modelo 301 N1+, año 2015, tipo sedán 4 puertas, nafta, matrícula SOF 6422, padrón 902909533, motor N° 10FC1A0062042, chasis N° VF3DDNFPBFJ518020 y 4) Marca Peugeot, modelo 301 N1+, año 2015, tipo sedán 4 puertas, nafta, matrícula SOF 6425, padrón 902909549, motor N° 10FC1A0061962, chasis N° VF3DDNFPBFJ518132;

II) que por su parte la Presidencia de la República en su calidad de comodatario se obliga a: a) la conservación y mantenimiento de los vehículos dados en comodato, b) restituir sin más trámite los bienes objeto del presente comodato al vencimiento del mismo, en igual estado de conservación, salvo el deterioro natural sufrido por su correcto uso y las mejoras realizadas que queden en beneficio de los mismos, conforme con lo dispuesto en el literal precedente; c) permitir al MTOP la inspección de los bienes recibidos en comodato cuando éste lo solicite; d) no ceder el uso de los bienes a terceras personas;

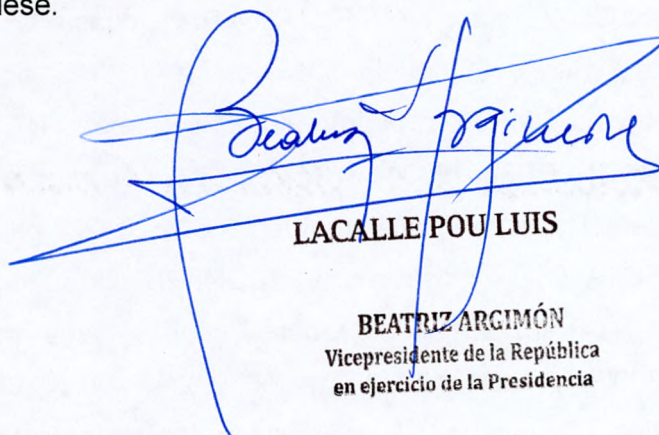
CONSIDERANDO: que resulta procedente aprobar el proyecto de contrato de Comodato y autorizar al Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas, a suscribir el mismo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato a celebrarse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Presidencia de la República, que luce como Anexo y es parte integrante de la presente Resolución.
- 2°.- Encomiéndase al Director General de la Presidencia de la República, señor Hebert Paguas la suscripción del Contrato referido en el numeral 1° de la presente Resolución, en representación de la Presidencia de la República.
- 3°.- Comuníquese, notifíquese.



LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día de de **dos mil veinticuatro**, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS** (en adelante MTOP) representado en este acto por el Sr. Ministro José Luis Falero, con domicilio en Rincón N° 561 Piso 8 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, representada en este acto por el Sr. Hebert Paguas, en su calidad de Director General, con domicilio en Plaza Independencia 710, Torre Ejecutiva, Montevideo, quienes **CONVIENEN: PRIMERO:** I) El MTOP es propietario de 4 (cuatro) vehículos, a saber: **1)** Marca Peugeot, modelo 301 N1+, año 2015, tipo sedán 4 puertas, nafta, **matrícula SOF 6426, padrón 902909552**, motor N° 10FC1A0061961, chasis N° VF3DDNFPBFJ518131; **2)** Marca Peugeot, modelo 301 N1+, año 2015, tipo sedán 4 puertas, nafta, **matrícula SOF 6427, padrón 902909555**, motor N° 10FC1A0062041, chasis N° VF3DDNFPBFJ518022; **3)** Marca Peugeot, modelo 301 N1+, año 2015, tipo sedán 4 puertas, nafta, **matrícula SOF 6422, padrón 902909533**, motor N° 10FC1A0062042, chasis N° VF3DDNFPBFJ518020 y **4)** Marca Peugeot, modelo 301 N1+, año 2015, tipo sedán 4 puertas, nafta, **matrícula SOF 6425, padrón 902909549**, motor N° 10FC1A0061962, chasis N° VF3DDNFPBFJ518132. II) El MTOP y el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) celebraron un contrato de comodato con

fecha 17 de enero de 2023 -aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1209, de 13 de marzo de 2023-, por el que el primero dio en comodato al segundo los vehículos detallados en la cláusula PRIMERO numerales 3) y 4); III) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA necesita reforzar la flota vehicular para atender el desarrollo de sus funciones. **SEGUNDO: Objeto:**

En virtud de lo expresado, el MTOP da en comodato a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, quien en tal concepto recibe, los cuatro vehículos descritos en la cláusula Primero del presente Comodato. **TERCERO:** El presente comodato es de carácter precario y rige a partir del día de la fecha y hasta el 1° de febrero de 2025. **CUARTO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** acepta los vehículos objeto del presente comodato en su estado actual de conservación. Los vehículos descritos en los numerales 3) y 4) de la cláusula PRIMERO serán destinados para el uso del INE.

QUINTO: Obligaciones a cargo de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: El comodatario se obliga a: **a)** la conservación y mantenimiento de los vehículos dados en comodato. Cualquier modificación que desee realizar en los mismos, deberá contar con la previa autorización del MTOP. En todos los casos las mejoras realizadas quedarán en beneficio de los vehículos y no darán derecho a indemnización alguna por ningún concepto, salvo que el MTOP solicite que sean devueltos en idénticas condiciones en las que fueron entregados; **b)** restituir sin más

trámite los bienes objeto del presente comodato al vencimiento del mismo, en igual estado de conservación, salvo el deterioro natural sufrido por su correcto uso y las mejoras realizadas que queden en beneficio de los mismos, conforme con lo dispuesto en el literal precedente; **c)** permitir al MTOP la inspección de los bienes recibidos en comodato cuando éste lo solicite; **d)** no ceder el uso de los bienes a terceras personas. **SEXTO:**

Obligaciones a cargo del MTOP: el comodante se obliga a: **a)** proporcionar el combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos dados en comodato mediante el Sistema de Control Vehicular (SISCONVE); **b)** hacerse cargo del seguro de los referidos vehículos hasta la finalización del presente comodato. **SÉPTIMO:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará lugar a la rescisión inmediata del presente comodato, debiéndose restituir los bienes objeto del mismo al MTOP sin más trámite. **OCTAVO: Rescisión:** Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de rescindir el presente comodato en forma unilateral y anticipadamente, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, bastando para ello la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 (treinta) días. **NOVENO:**

Las partes declaran que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirán por las normas del Código Civil en cuanto resulten aplicables. **DÉCIMO: Notificaciones:** las partes acuerdan plena validez a

las notificaciones efectuadas por telegrama colacionado con acuse de recibo o por correo electrónico, a cuyos efectos se establecen como válidas las siguientes casillas de correo: secretaria@mtop.gub.uy (por parte del MTOP) y dirgral@presidencia.gub.uy (por parte de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA). **DÉCIMO PRIMERO:** **Domicilios especiales:** las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente contrato, los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEGUNDO:** el presente comodato fue aprobado por Resolución.....

Y PARA CONSTANCIA, de conformidad, suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

José Luis Falero

Por MTOP

Por Presidencia de la República